El primer año de la V^a Legislatura de la Asamblea de Madrid (1999-2000)

Sumario: I.- INTRODUCCIÓN. II.- LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA: RESUL-TADOS ELECTORALES Y RELACIÓN DE DIPUTADOS Y GRUPOS PARLA-MENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. 1. Resultados de los comicios electorales celebrados el día trece de junio de mil novecientos noventa y nueve. 2. Relación de Diputados de la Asamblea de Madrid. 3. Los Grupos Parlamentarios de la Cámara. III.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA. 1. El Pleno de la Asamblea de Madrid. 2. Las Comisiones de la Asamblea de Madrid. 3. La Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid. 4. La Mesa de la Asamblea de Madrid. 5. La Junta de Portavoces de la Asamblea de Madrid. 6. Los Senadores designados en representación de la Comunidad de Madrid. IV.- LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA CÂMARA. 1. La actividad legislativa en cifras. 2. Relación de las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid. 2.1. Las leyes aprobadas durante el primer período de sesiones de la Va Legislatura (septiembre-diciembre 1999). 2.2. Las leyes aprobadas durante el segundo período de sesiones de la V^a Legislatura (febrero-junio 2000). 3. Resumen de las leves sustantivas más significativas. V.- LAS INICIATIVAS TRAMITADAS EN EL PRIMER AÑO DE LA Vª LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID: CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

Continuando la línea abierta en los números 2 y 3 de «Asamblea»¹, y habida cuenta de que uno de los objetivos de la Revista es hacer un puntual seguimiento de la actividad de la Cámara, una vez que el sincrético análisis allí efectuado ha permitido conferir la continuidad inherente a una crónica parlamentaria —facilitando así el acceso a una visión global de la actividad del Parlamento Regional—, iniciamos en este número el seguimiento de los distin-

^{*} Letrado. Secretario General Adjunto y Director de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

¹ Vid. Arévalo Gutiérrez, Alfonso: «La consolidación de una institución representativa: doce años de andadura de la Asamblea de Madrid», en el número 2 de esta Revista, Diciembre 1999, páginas 191 a 225; ídem.: «La IV Legislatura de la Asamblea de Madrid», en su número 3, Junio 2000, páginas 181 a 204.

tos períodos de sesiones, en orden a ofrecer al lector una información ágil y concisa, debidamente sistematizada.

En aras de dicho objetivo, lo que sigue tiene por finalidad considerar los dos primeros períodos de sesiones de la presente Legislatura, la Vª de las de la Asamblea de Madrid, esto es, desde la fecha de su constitución en junio de mil novecientos noventa y nueve hasta julio de dos mil. En los sucesivos números de la Revista, y de acuerdo con las fechas de cierre de la edición, se procederá ya al análisis puntual del correspondiente periodo de sesiones vencido inmediatamente anterior: esto es, en el número de junio se analizará el período septiembre-diciembre, y en el número de diciembre será objeto de consideración el periodo febrero-junio.

II. LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA: RESULTADOS ELECTORALES Y RELACIÓN DE DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. Resultados de los comicios electorales celebrados el día trece de junio de mil novecientos noventa y nueve

Los comicios electorales, convocados por Decreto 6/1999, de diecinueve de abril, se celebraron el día trece de junio de mil novecientos noventa y nueve, registrándose los siguientes resultados:

— Número de electores:	4.281.075
— Número de votantes:	2.606.325
— Número de votos de candidatura:	2.539.154
— Número de votos en blanco:	54.341
— Número de votos válidos:	2.593.495
— Número de votos nulos:	12.830

Los dos millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro votos de candidatura se repartieron entre un total de veinte formaciones, del siguiente modo:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS
Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid	199.488
Unión Comunidad de Madrid	2.532
Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano	1.553
Partido Regional Independiente Madrileño	2.042
Partido Popular	1.324.596
Partido Unidad Ciudadana	1.778

Los Verdes-Grupo Verde	15.597
Partido Demócrata Español	2.686
Unión Centrista-Centro Democrático y Social	8.379
Partido Humanista	2.492
Partido Roji-Verde	1.432
Unidad Regional Independiente	903
La Falange	3.810
Coalición PSOE-Progresistas	944.819
Falange Española Independiente	2.349
Los Verdes	17.793
Partido de la Ley Natural	1.393
Partido de El Bierzo	1.415
Partido Comunista de los Pueblos de España	3.109
Progresistas Federales	988

De lo anterior² se colige que sólo tres formaciones superaron la barrera electoral del 5% de los sufragios válidamente emitidos establecida por el artículo 18.2 de la Ley 11/1986, de dieciséis de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 4/1991, de veintiuno de marzo, por la Ley 5/1995, de veintiocho de marzo, y por la Ley 15/1995, de veintiuno de abril. En concreto, las tres formaciones que rebasaron el listón electoral fueron el Partido Popular, con un porcentaje del 51,7%, la Coalición Partido Socialista Obrero Español-Progresistas, que obtuvo un porcentaje del 30, 2%, e Izquierda Unida, con el porcentaje del 16,3%.

Se confirmó así la estructura del sistema de partidos en la Comunidad de Madrid, articulado sobre la base de tres formaciones políticas, junto a las que concurrieron a los comicios electorales otras de carácter manifiestamente marginal —teniendo en cuenta el número de electores y de votos obtenidos anteriormente referidos—, como lo prueba el hecho de que ninguna de ellas obtuviera veinte mil votos, superando tan sólo tres la cifra de cinco mil.

El meritado sistema de partidos en la Comunidad parece estar sólidamente implantado. Recuérdese que tan sólo en la IIª Legislatura este esquema encontró su excepción, al acceder al Parlamento autonómico una cuarta formación, el Centro Democrático y Social. En todo caso, lo que resulta manifiestamente claro es que la idiosincrasia del pueblo de la Comunidad de Madrid no es favorable a las orientaciones regionalistas.

Presupuesto lo anterior, el número de Diputados obtenidos por las tres formaciones parlamentarias —que se constituyeron en Grupo Parlamentario por Acuerdo de la Mesa de la Cámara en su primera sesión, celebrada con fecha de dos de julio de mil novecientos noventa y nueve—, fue el siguiente:

² Los datos electorales que se reproducen corresponden al Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Madrid por el que se ordena la publicación del acta de proclamación de los resultados de las elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas por Decreto 6/1999, de diecinueve de abril, y celebradas el trece de junio de mil novecientos noventa y nueve. Fuente: *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, número 154, del jueves uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, páginas 21 y 22.

— Grupo Parlamentario Popular:
— Grupo Parlamentario Socialista-progresistas:
— Grupo Parlamentario Izquierda Unida:
8 escaños.

En cuanto a la orientación de las tres formaciones que componen el sistema de partidos de la Cámara, ha de destacarse que los meritados datos electorales determinaron una consolidación de la modificación cualitativa del panorama político de la Comunidad de Madrid operada tras los comicios electorales de mil novecientos noventa y cinco, es decir, los que determinaron la composición de la Asamblea de Madrid durante su IV^a Legislatura.

En efecto, al igual que en la IV^a Legislatura, el Parlamento de la Comunidad de Madrid se articula sobre la base de una mayoría absoluta favorable al Partido Popular, permitiendo a esta fuerza política formar un gobierno homogéneo en solitario. Recuérdese que durante la I^a Legislatura también se había registrado una mayoría absoluta, en aquel caso favorable al Partido Socialista Obrero Español, el cual gobernó desde mil novecientos ochenta y tres hasta mil novecientos ochenta y siete en virtud de la misma, manteniéndose en el gobierno posteriormente durante las siguientes dos Legislaturas—II^a y III^a— merced a los pactos alcanzados con Izquierda Unida; especialmente durante la III^a, en cuyos comicios—celebrados el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y uno— había obtenido mayor número de votos el Partido Popular, si bien, al no alcanzar la mayoría absoluta—42, 62% de los votos válidos— y llegar a un acuerdo de gobierno las fuerzas de la izquierda, no recibió su candidato el encargo de solicitar la confianza de la Cámara por parte del Presidente de la Asamblea.

De hecho, los datos de las últimas elecciones, con alguna variante no determinante de una alteración del sistema de fuerzas parlamentarias, constituyen una práctica reproducción de los correspondientes a la IVª Legislatura. La formación mayoritaria, el Partido Popular, ha pasado de cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco escaños. El Partido Socialista, manteniendo su posición de segunda fuerza parlamentaria, ha observado un incremento, pasando de contar con treinta y dos miembros de la Cámara a disponer de treinta y nueve. Y la oposición minoritaria ha observado una reducción de su representación parlamentaria superior al cincuenta por ciento: de los diecisiete escaños ha pasado a los ocho actuales.

2. Relación de Diputados de la Asamblea de Madrid

Siguiendo un orden alfabético, y teniendo en cuenta que de los ciento tres miembros que conformaron la Cámara regional durante la IV^a Legislatura se ha pasado, de acuerdo con los datos actualizados del censo de población, a la cifra de ciento dos, los Ilmos. Sres. Diputados que actualmente conforman la Asamblea de Madrid son los que a continuación se relacionan, con indicación del Grupo Parlamentario del que forman parte:

4	ADOING ADOING CONICOLEC TO INJUNAD	C D
1.	ABOÍN ABOÍN, SONSOLES TRINIDAD	G.P.
2.	ACEBES CARABAÑO, ALICIA	G.Soc-p
3.	ADRADOS GAUTIER, MARÍA PALOMA	G.P.
4.	ALMAZÁN VICARIO, HELENA	G.Soc-p
5.	ALMEIDA CASTRO, MARÍA CRISTINA	G.Soc-p
6.	ÁLVAREZ DURANTE, MARÍA LUISA	G.Soc-p
7.	ÁLVAREZ-ARENAS CISNEROS, MARÍA	
	DEL CARMEN	G.P.
8.	ARROYO VENEROSO, ANA	G.Soc-p
9.	BERZAL ANDRADE, JOSÉ MANUEL	G.P.
10.	BUENESTADO EXPÓSITO, MIGUEL	G.Soc-p
11.	BUSÓ BORÚS, PILAR	G.P.
12.	CABACO LÓPEZ, FRANCISCO	G.Soc-p
13.	CABRERA ORELLANA, JOSÉ	G.P.
14.	CALVO POCH, PEDRO LUIS	G.P.
15.	CARMONA SANCIPRIANO, ANTONIO	G.Soc-p
16.	CASADO GONZÁLEZ, TOMÁS	G.P.
17.	CHAZARRA MONTIEL, ANTONIO	G.Soc-p
18.	DE LA CIERVA Y DE HOCES, BLANCA	G.P.
19.	CIFUENTES CUENCAS, CRISTINA	G.P.
20.	COBO VEGA, MANUEL	G.P.
21.	CONTRERAS LORENZO, FRANCISCO	G.Soc-p
22.	CORTÉS MUÑOZ, LUIS EDUARDO	G.P.
23.	DÍEZ OLAZÁBAL, PEDRO	G.Soc-p
24.	ECHEGOYEN VERA, ENRIQUE	G.Soc-p
25.	ECHEVERRÍA ECHÁNIZ, JOSÉ IGNACIO	G.P.
26.	ENSEÑAT DE CARLOS, SYLVIA	G.P.
27.	DE FEDERICO CORRAL, JOSÉ MARÍA	G.P.
28.	FERMOSEL DÍAZ, JESÚS	G.P.
29.	FERNÁNDEZ GORDILLO, ANTONIO	G.Soc-p
30.	FERNÁNDEZ MARTÍN, ALEJANDRO LUCAS	G.Soc-p
31.	FERNÁNDEZ-FONTECHA TORRES, PALOMA	G.P.
32.	FRANCO PARDO, JOSÉ MANUEL	G.Soc-p
33.	GARCÍA ÁLVAREZ, CARIDAD	G.I.U.
34.	GARCÍA PEÑA, PILAR	G.Soc-p
35.	GARCÍA ROJAS, CARMEN	G.Soc-p
36.	GARCÍA ROMERO, PALOMA	G.P.
37.	GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ, PÍO	G.P.
38.	GARRIDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO	G.Soc-p
39.	GÓMEZ MORENO, JORGE	G.Soc-p
40.	GONZÁLEZ ACEITUNO, SAGRARIO	G.Soc-p
41.	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, FRANCO	G.I.U.
42.	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA DE LA PAZ	G.P.
43.	GONZÁLEZ MOÑUX, ELENA	G.P.
44.	HERNÁNDEZ GUARDIA, ANTONIO	G.P.
1 6.		O.1.

4 =	LILIETE MODILLO LLIICMADÍA	C D
45.	HUETE MORILLO, LUIS MARÍA	G.P.
46.	IGLESIAS FERNÁNDEZ, ÓSCAR	G.Soc-p
47.	IRIBERRI HARO, VICTORINO JOSÉ	G.P.
48.	LIÉBANA MONTIJANO, MARÍA DEL PILAR	G.P.
49.	LÓPEZ COLLADO, CARLOS	G.P.
50.	LOZANO MARTÍN, MARGARITA ÁFRICA	G.P.
51.	MARÍN CALVO, JOSÉ GUILLERMO	G.I.U.
52.	MARTÍN BARRIOS, MARÍA LUZ	G.Soc-p
53.	MARTÍN IRAÑETA, MARÍA DEL CARMEN	G.P.
54.	MARTÍN VASCO, BENJAMÍN	G.P.
55.	MARTÍN-CRESPO DÍAZ, JOSÉ	G.P.
56.	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR	G.P.
57.	MARTÍNEZ TEN, CARMEN	G.Soc-p
58.	MAYOR OREJA, CARLOS MARÍA	G.P.
59.	MONTERRUBIO RODRÍGUEZ, ÓSCAR	G.Soc-p
60.	MORAGA VALIENTE, ÁLVARO	G.P.
61.	MORILLO CASALS, PABLO	G.P.
62.	MOYA NIETO, ENCARNACIÓN	G.Soc-p
63.	MUÑOZ ABRINES, PEDRO	G.P.
64.	NARROS MANZANERO, JOSÉ LUIS	G.P.
65.	NAVARRO MUÑOZ, ADOLFO	G.Soc-p
66.	NEVADO BUENO, MARÍA TERESA	G.Soc-p
67.	NOLLA ESTRADA, MODESTO	G.Soc-p
68.	OFICIALDEGUI ALONSO DE CELADA,	1
	EDUARDO	G.P.
69.	OLLER SÁNCHEZ, FRANCISCA	G.Soc-p
70.	OLMO FLOREZ, LUIS DEL	G.P.
71.	ONGIL CORES, MARÍA GÁDOR	G.P.
72.	PARRO DEL PRADO, ESTEBAN	G.P.
73.	PARTIDA BRUNETE, LUIS MANUEL	G.P.
74.	PEDROCHE NIETO, JESÚS	G.P.
7 5 .	PÉREZ HUYSMANS, MIGUEL ÁNGEL	G.P.
76.	PÉREZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	G.I.U.
70. 77.	PIÑEDO SIMAL, ADOLFO	G.Soc-p
78.	PLAZA CARPIO, ÁLVARO	G.Soc-p
70. 79.	POSADA CHAPADO, ROSA MARÍA	G.50c-p G.P.
80.	REVENGA SÁNCHEZ, JULIÁN	G.Soc-p
81.	RODRÍGUEZ GABUCIO, DOLORES	G.Soc-p
82.	RODRÍGUEZ GABOCIO, DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	
83.	RUANO SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	G.F. G.I.U.
84.		G.1.O. G.P.
	RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ, ALBERTO	
85.	SABANDO SUÁREZ, PEDRO FELICIANO	G.Soc-p
86.	SÁEZ LAGUNA, M.ª TERESA	G.Soc-p
87.	SAINZ DE MURIETA RODEYRO, EMILIO	C D
	EUSEBIO	G.P.

88.	SÁNCHEZ GATELL, EDUARDO	G.Soc-p
89.	SÁNCHEZ PERAL, MARÍA LUISA	G.I.U.
90.	SANZ AGÜERO, MARCOS	G.Soc-p
91.	SANZ ARRANZ, JUAN RAMÓN	G.I.U.
92.	SANZ PINACHO, ROBERTO	G.P.
93.	SETIÉN MARTÍNEZ, JULIO	G.I.U.
94.	TAMAYO BARRENA, EDUARDO	G.Soc-p
95.	TRABADO PÉREZ, COLOMÁN	G.P.
96.	TROITIÑO PELAZ, MANUEL	G.P.
97.	UTANDE MARTÍNEZ, FERNANDO	G.P.
98.	UTRILLA PALOMBI, MARIO	G.P.
99.	VAN-HALEN ACEDO, JUAN	G.P.
100.	VÁZQUEZ MENÉNDEZ, ELENA	G.Soc-p
101.	VILLANUEVA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	G.P.
102.	VINDEL LACALLE, FRANCISCO	G.P.

Téngase presente que el número de Diputados de la V^a Legislatura, ciento dos, junto con el de la IV^a Legislatura, ciento tres, ha sido el más elevado, en virtud de los datos del censo de población, frente a los noventa y cuatro de la I^a, los noventa y ocho de la II^a y los ciento uno de la III^a.

Ha de tenerse en cuenta, respecto de la relación de Diputados anteriormente reproducida, que durante el período analizado de la Vª Legislatura se produjeron diversas altas y bajas³. En concreto, las siguientes cinco pérdidas de la condición de Diputado y paralelos nombramientos, respecto de los cuales se especifican sus fechas y datos de publicación oficial, tanto en el *Boletín Oficial de la Asamblea* como, en relación con las altas y por lo que se refiere a la toma de posesión en sesión plenaria mediante el oportuno juramento o promesa, en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*.

Dipu	tado que c	ausa baja	Sustituto			
Apellidos, Nombre	Baja	Publicación	Grupo	Apellidos, Nombre	Alta	Publicación
Peral Guerra, Luis	16/07/99 R. 4409	BOAM 2. 29/07/99	PP	Fernández-Fontecha Torres, Paloma	22/09/99	BOAM 9. 07/10/99
López López, José	31/01/00 R. 539	BOAM 30. 17/02/00	PP	Lozano Martín, Margarita África	10/02/00	BOAM 31. 24/02/00 DSSAM 117. 10/02/00
Lissavetzky Díez, Jaime	31/03/00 R. 2588	BOAM 37. 06/04/00	Soc-p	Sáez Laguna, María Teresa	13/04/00	BOAM 40. 04/05/00 DSSAM 152. 13/04/00
Sánchez Fierro, Julio César	18/05/00 R. 3268	BOAM 43. 25/05/00	PP	Casado González, Tomás	01/06/00	BOAM 52. 06/07/00 DSSAM 184. 01/06/00
Beteta Barreda, Antonio G.	05/06/00 R. 3513	BOAM 45. 08/06/00	PP	Oficialdegui Alonso de Celada, Eduardo	14/06/00	BOAM 50. 29/06/00 DSSAM 200. 14/06/00

³ La relación originaria de los Sres. Diputados que constituyen la Cámara de la V^a Legislatura se contiene en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de 22 de julio de 1999, págs. 3 y 4.

3. Los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Conforme se anticipó más arriba, mediante Acuerdo de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.3 del Reglamento de la Asamblea, la Mesa de la Cámara declaró formalmente constituidos los tres Grupos Parlamentarios al inicio de la Legislatura: Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid (GPP), integrado por cincuenta y cinco Diputados, Grupo Parlamentario Socialista-progresistas (PSOE-progresistas) de la Asamblea de Madrid (GPS-p), integrado por treinta y nueve Diputados, y Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de la Asamblea de Madrid (GPIU), integrado por ocho Diputados. Su concreta composición, que se deduce de la relación de Diputados reproducida más arriba, se publicó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, páginas 4 a 6.

No se han producido alteraciones en su composición durante los dos primeros períodos de sesiones, al margen de la relación de altas y bajas de Diputados anteriormente referidas.

III. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

1. El Pleno de la Asamblea de Madrid

El Pleno es, por su propia esencia, el órgano supremo de la Asamblea de Madrid —así lo declara expresamente el artículo 77.1 del vigente Reglamento—, en el que están presentes todos sus miembros. Consecuentemente, es al Pleno a quien corresponden las atribuciones y competencias establecidas estatutaria, legal o reglamentariamente, en cuanto órgano decisorio por excelencia. Su regulación reglamentaria es ciertamente parca, limitándose a establecer su régimen de convocatoria y la distribución de escaños en el salón de sesiones —Capítulo V, «Del Pleno», del Título IV, «De la organización de la Asamblea», artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara.

Durante los dos periodos de sesiones considerados de la V^a Legislatura se reunió en un número de ocasiones proporcionalmente similar al de las Legislaturas precedentes. Así, en relación con las ciento siete, ciento once, ciento dieciocho y ciento diecisiete sesiones de la I^a, II^a, III^a y IV^a Legislaturas, respectivamente, durante el primer año de la V^a Legislatura el número total de sesiones plenarias celebradas fue de veintinueve. Si extrapolamos este dato, multiplicándolo por los cuatro años de la Legislatura, la cifra total de sesiones podría llegar a ser de ciento dieciséis.

De las veintinueve reuniones plenarias cabe destacar las siguientes:

— Sesión constitutiva de la V^a Legislatura, en la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea, se

procedió a la elección de su Mesa y a la declaración formal de constitución de la Cámara: celebrada el día 30 de junio de 1999 (*Diario de Sesiones* número 1, de treinta de junio, y *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio).

- Sesión de investidura del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad, D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez: celebrada los días 6 y 7 de julio de 1999 (*Diario de Sesiones* número 2).
- Sesión plenaria de aprobación de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2000: celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 1999 (*Diario de Sesiones* número 110).

Las sesiones referidas, como regla general, se celebraron en sesión vespertina todos los jueves de los meses comprendidos en cada uno de los dos períodos de sesiones analizados, con excepción del último jueves de cada mes, al ser semana inhábil.

Cabe destacar la no celebración de ningún pleno monográfico, singularidad de los períodos analizados frente a la proliferación en la práctica parlamentaria en anteriores legislaturas de sesiones monográficas sobre distintos temas de interés de la Comunidad. Su celebración está tan arraigada que conviene recordar que este tipo de debates en Pleno accedieron al vigente Reglamento de 1997, el cual dedica a su disciplina el Título XV: «De los debates monográficos», artículos 216 y 217. En mérito de los mismos cualquier grupo parlamentario puede formular la solicitud para su celebración, resolviendo la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, pudiendo concluir el debate con la defensa y ulterior votación de las propuestas de resolución que estimen oportuno formular los grupos.

Tampoco tuvo lugar el debate anual conocido, coloquialmente, con el nombre de «debate sobre el estado de la Región», habida cuenta de que, como es lógico, el artículo 218, en su segundo párrafo, del Reglamento de la Cámara prescribe que «No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubieran celebrado elecciones a la Asamblea.». Recuérdese que su disciplina se contiene en el Título XVI, «Del debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno», artículos 218 y 219.

2. Las Comisiones de la Asamblea de Madrid

Como es sabido, la Cámara, además de en Pleno, funciona, de acuerdo con un lógico principio de división del trabajo, en Comisiones. Estos órganos funcionales desarrollan una notable labor de preparación del trabajo del Pleno de la Cámara, habiendo adquirido en la práctica un notable protagonismo político, propiciado por la publicidad de sus sesiones.

Su regulación reglamentaria parte de la distinción entre Comisiones permanentes y Comisiones no permanentes, pudiendo ser las primeras legislativas y no legislativas, y las segundas de estudio y de investigación —Capítulo

IV, «De las Comisiones», del Título IV, «De la organización de la Asamblea», artículos 62 a 76 del Reglamento.

Inicialmente, al amparo del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid, y concretamente de sus artículos 72.1 y 2 y 61.1.c), la Mesa de la Cámara, en su sesión de nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, procedió a establecer la relación de Comisiones —trece—, con distribución de competencias entre las mismas. La relación, que se reproduce en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio, páginas 7 y 8, fue la siguiente:

- Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.
- Comisión de Presidencia.
- Comisión de Presupuestos y Hacienda.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Comisión de Educación.
- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Sanidad.
- Comisión de Cultura.
- Comisión de Servicios Sociales.
- Comisión de Mujer.
- Comisión de Juventud.
- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

En su ulterior sesión de catorce de julio, oída la Junta de Portavoces, la Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 del vigente Reglamento, estableció la composición numérica y por grupos de las distintas Comisiones —ulteriormente se especifica dicha composición, en su articulación vigente.

Las trece comisiones celebraron su sesión constitutiva, con elección de sus respectivas mesas, el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Ha de tenerse presente, por lo que respecta a la estructura del sistema, que las meritadas comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Asamblea, se corresponden con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno de la Comunidad, además de las comisiones de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, de Mujer y de Juventud, prescritas reglamentariamente. Junto a las anteriores, Comisiones Permanentes Legislativas, la constitución de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones responde a lo dispuesto por el artículo 72.2.b), que la configura como Comisión Permanente No Legislativa, a la que se encomienda el conocimiento de las iniciativas y asuntos no legislativos relacionados directamente con la actividad contractual de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Con posterioridad, ha de tenerse en cuenta la creación de dos nuevos órganos funcionales, concretamente, la Comisión del Ente Público Radio Televisión Madrid y la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información. La primera de las dos fue creada, como Comisión Permanente No Legislativa, mediante Ley; en concreto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Modificación del artículo 19 de la Ley 13/1984, de treinta de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid». La meritada Comisión de Estudio fue creada por Acuerdo del Pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento, procediendo a la aprobación de las Normas Reguladoras del Funcionamiento de la Comisión. De las mismas ha de destacarse su Norma Quinta, en virtud de la cual la Comisión, de composición paritaria, actúa de acuerdo con el criterio del voto ponderado en la adopción de acuerdos. Las dos comisiones consideradas celebraron su sesión constitutiva con fecha de dieciocho de mayo de dos mil.

Asimismo, y para completar el panorama actual, debe tenerse presente que la modificación de la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno, con la unificación de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda, y la creación de una Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, determinó, a partir del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha cinco de junio de dos mil, primero: la disolución de la Comisión de Presidencia; segundo: la transformación de la precedente Comisión de Presupuestos y Hacienda en Comisión de Presidencia, Presupuestos y Hacienda; y, tercero: la creación de la Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local. La primera de las mencionadas se constituyó con fecha de ocho de junio de dos mil, y la segunda en sesión de catorce de junio de dos mil.

Finalmente, indicar que no se ha constituido en el periodo analizado ninguna Comisión de Investigación.

No habiéndose producido modificación ulterior, el elenco actual de Comisiones de la Cámara, con detalle del número de componentes de cada una por Grupos Parlamentarios, es el que sigue:

- Comisiones Permanentes Legislativas —artículo 72.2.a)—. Todas ellas están integradas por un total de diecisiete miembros, de los cuales nueve corresponden al Grupo Parlamentario Popular, seis al Grupo Parlamentario Socialista-progresistas y dos al Grupo de Izquierda Unida:
- Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.
- Comisión de Presidencia, Hacienda y Presupuestos.
- Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

- Comisión de Educación.
- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Sanidad.
- Comisión de Cultura.
- Comisión de Servicios Sociales.
- Comisión de Juventud.
- Comisión de Mujer.
- Comisiones Permanentes No Legislativas —artículo 72.2.b):
- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones. Esta Comisión está integrada por nueve Diputados, correspondiendo a cada Grupo un número igual de tres miembros. En mérito del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno, siempre que sea idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario.
- Comisión de Control del Ente Público de Radio Televisión Madrid: integrada por diecisiete miembros, en proporción a la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario en la Cámara, de donde resulta una composición de nueve miembros del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista-progresistas y dos del Grupo Izquierda Unida, según Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de trece de marzo de dos mil.
- Comisiones de Estudio —artículos 74 y 76—:
- Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información: integrada por nueve miembros, tres por cada uno de los Grupos Parlamentarios, según Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de trece de marzo de dos mil. Sus acuerdos se adoptan en función del criterio del voto ponderado.

Durante los dos períodos de sesiones considerados, el número total de sesiones celebradas por todas las comisiones ascendió a la cifra de ciento ochenta y tres, con el desglose que se realiza a continuación. A efectos del cómputo global ha de tenerse presente que, al margen de las relacionadas, tuvieron lugar tres sesiones conjuntas: concretamente celebradas dos por la Comisión de Educación y la Comisión de Juventud, y una por la Comisión de Mujer y la Comisión de Servicios Sociales.

- Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado: 4.
- Comisión de Presidencia: 11.
- Comisión de Presupuestos y Hacienda: 33.

- Comisión de Presidencia, Presupuestos y Hacienda: 1.
- Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local: 1.
- Comisión de Economía y Empleo: 16.
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: 13.
- Comisión de Educación: 14.
- Comisión de Medio Ambiente: 14.
- Comisión de Sanidad: 17.
- Comisión de Cultura: 12.
- Comisión de Servicios Sociales: 17.
- Comisión de Juventud: 10.
- Comisión de Mujer: 11.
- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones: 2.
- Comisión de Control del Ente Público de Radio Televisión Madrid: 2.
- Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información: 2.

Una extrapolación del dato total apuntado, multiplicado por los cuatro años de la Legislatura, ofrecería una cifra global de setecientas treinta y dos sesiones. Dicho dato puede compararse con los de las legislaturas precedentes: cuatrocientas quince sesiones la I^a, setecientas cincuenta y cinco la II^a, novecientas cuarenta y tres la III^a y seiscientas noventa y cuatro la IV^a. Las razones de esta peculiar evolución ya las hes reiterado en otros trabajos, anteriormente citados, a los que me remito.

3. La Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid

La Diputación Permanente es el órgano de continuidad, cuya función esencial es garantizar el funcionamiento de la Cámara cuando ésta hubiere sido disuelta o hubiere expirado su mandato, velando por los poderes de la misma cuando no esté reunida.

El Reglamento de la Asamblea de Madrid disciplina sus principios esenciales en el Capítulo VI, «De la Diputación Permanente», del Título IV, «De la organización de la Asamblea», artículos 79 a 83, delimitando su ámbito temporal, su composición y la designación de sus miembros, el régimen de convocatoria y desarrollo de sus sesiones, sus competencias y el régimen de rendición de cuentas al Pleno.

En la presente Legislatura, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, oída su Junta de Portavoces, en su sesión de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, sobre composición de la Diputación Permanente, el órgano de continuidad está integrado —teniendo presente que son miembros natos los Diputados que conforman la Mesa, *ex* artículo 80.2 del Reglamento— por 32 Diputados, correspondiéndose con igual número de miembros suplentes, distribuidos por Grupos Parlamentarios según se relaciona:

— Grupo Parlamentario Popular:
— Grupo Parlamentario Socialista-progresistas:
— Grupo Parlamentario Izquierda Unida:
3 miembros.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, reproducida en el Diario de Sesiones número 12, acordó, a propuesta de la Mesa de la Cámara, y conforme a lo establecido por el artículo 80.4 de su Reglamento, designar a los concretos miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente, conforme acredita el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, páginas 14 y 15.

Debe concluirse recordando que durante el período analizado la Diputación Permanente celebró dos sesiones, la primera el día 28 de julio de 1999 y la segunda el día 18 de julio de 2000.

4. La Mesa de la Asamblea de Madrid

La Mesa de la Asamblea de Madrid es el órgano rector de la Cámara, al que corresponden, entre otras significativas funciones, la de calificar y admitir a trámite todos los escritos que se presentan en la misma, así como la de representar colegiadamente a la institución.

La composición de la Mesa es amplia, lo que favorece la representación de todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara, al integrarse por un Presidente, 3 Vicepresidentes y 3 Secretarios.

Su regulación reglamentaria se contiene en el Capítulo I, «De la Mesa», del Título IV, «De la organización de la Asamblea», artículos 48 a 57 del Reglamento en vigor.

Durante el período considerado la Mesa de la Asamblea desarrolló una actividad ciertamente notable, siguiendo la línea de las precedentes Legislaturas. Recuérdese, a este respecto, que el total de sesiones durante las cuatro primeras Legislaturas fue de ochocientas veintiocho sesiones, en concreto ciento sesenta y nueve la I^a, ciento noventa y cinco la III^a, doscientas veinticinco la III^a y doscientas treinta y nueve la IV^a. En el periodo considerado de la V^a Legislatura el número de sesiones de la Mesa ascendió a sesenta y seis, debiendo tenerse presente que, como regla general, sus sesiones tuvieron lugar los lunes por la mañana, modificándose así lo que había constituido regla con anterioridad: reunión matutina los martes.

Los composición de la Mesa en esta V^a Legislatura, de acuerdo con las votaciones celebradas en la sesión constitutiva —de treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve—, reproduce el esquema de la IV^a Legislatura desde la perspectiva de los Grupos Parlamentarios, ocupando cada uno de ellos las mismas posiciones: el Grupo Popular cuatro puestos (la Presidencia, la Vicepresidencia Primera, y las Secretarías Primera y Tercera), el Grupo Socialista dos puestos (la Vicepresidencia Segunda y la Secretaría Segunda), y el

Grupo de Izquierda Unida un puesto (la Vicepresidencia Tercera). En concreto los miembros originariamente designados, conforme acredita el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, página 4, fueron:

— Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús Pedroche Nieto (GPP)

— Vicepresidente Primero: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Echeverría Echá-

niz (GPP)

— Vicepresidente Segundo: Ilmo. Sr. D. Francisco Cabaco López

(GPSoc- p.)

— Vicepresidente Tercero: Ilmo. Sr. D. José Guillermo Marín Calvo

(GIU)

— Secretario Primero: Ilmo. Sr. D. Julio César Sánchez Fierro

(GPP)

— Secretario Segundo: Ilmo. Sr. D. Marcos Sanz Agüero (GPSoc-p.)

— Secretario Tercero: Ilma. Sra. D.^a Cristina Cifuentes Cuencas

(GPP)

Durante el transcurso de la Legislatura, y en los términos anteriormente referidos al analizar la composición de la Cámara, el Ilmo. Sr. Secretario Primero causó baja en la condición de Diputado, siendo sustituido en la Mesa por D.ª Cristina Cifuentes Cuencas. La vacante producida por la renuncia de la referida Diputada a la Secretaría Tercera fue, a su vez, cubierta mediante la designación de D.ª Sylvia Enseñat de Carlos como Secretaria Tercera. Las referidas elecciones tuvieron lugar en la sesión plenaria que se celebró con fecha de uno de junio de dos mil, reflejada en el *Diario de Sesiones* número 184.

No puede cerrarse este epígrafe sin recordar que, a diferencia de la Presidencia de la Comunidad, ocupada las tres primeras Legislaturas por idéntico titular, el Excmo. Sr. D. Joaquín Leguina Herranz, y la IV^a y la V^a Legislaturas por el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, la Presidencia de la Asamblea ha sido desempeñada en cada Legislatura por una persona distinta. En efecto, la I^a Legislatura fue presidida por el Excmo. Sr. D. Ramón Espinar Gallego, del Grupo Socialista, la II^a por la Excma. Sra. D.^a Rosa Posada Chapado, del Centro Democrático y Social, la III^a por el Excmo. Sr. D. Pedro Díez Olazábal, del Grupo Izquierda Unida y, finalmente, la IV^a por el Excmo. Sr. D. Juan Van-Halen Acedo, del Grupo Popular.

5. La Junta de Portavoces de la Asamblea de Madrid

La Junta de Portavoces es un órgano esencialmente político, cuya finalidad es permitir que los grupos parlamentarios, auténticos protagonistas del parlamentarismo contemporáneo, puedan participar en la dirección y organización de los trabajos de la Cámara, especialmente por lo que respecta a la fijación del Orden del Día de las sesiones plenarias.

Su regulación reglamentaria se contienen en el Capítulo III, «De la Junta de Portavoces», del Título IV, «De la Organización de la Asamblea», artículos 58 a 61 del Reglamento de la Asamblea.

Durante el período considerado la Junta de Portavoces de la Cámara desarrolló una actividad ciertamente intensa, como lo acreditan las cuarenta y una sesiones, celebradas, como regla general, los martes por la mañana. Recuérdese que durante las cuatro primeras Legislatura el número de sesiones ascendió a seiscientas veinticinco, concretamente, ciento cuarenta y cinco la I^a, ciento sesenta y cuatro la II^a, ciento sesenta la III^a y ciento cincuenta y seis la IV^a. Si extrapolamos el dato del primer año de la V^a Legislatura, el número total de sesiones de la misma podría ascender a ciento sesenta y cuatro sesiones, es decir, una cifra en línea con los períodos parlamentarios precedentes.

Los Portavoces de los grupos parlamentarios, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve (Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 1, de veintidós de julio, página 6), fueron, con sus respectivos Portavoces adjuntos:

— Grupo Popular:

- Portavoz: Pedro Luis Calvo Poch.

Portavoz Adjunto: Miguel Ángel Villanueva González.

- Secretaria General: Paz González García.

Grupo Socialista-progresistas:

Portavoz: Jaime Lissavetzky Díez.
 Portavoces Adjuntos: Helena Almazán Vicario.

Jorge Gómez Moreno

Grupo Izquierda Unida.

Portavoz: Ángel Pérez Martínez.
 Portavoces Adjuntos: Juan Ramón Sanz Arranz.
 María Luisa Sánchez Peral.

Con posterioridad se han producido diversas modificaciones.

Por un lado, en el Grupo Parlamentario Socialista, la toma de posesión como Diputado en el Congreso de los Diputados del Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez comportó su sustitución como Portavoz, en virtud del Acuerdo de la Mesa de cuatro de abril de dos mil, por el Ilmo. Sr. D. Pedro Feliciano Sabando Suárez.

Por otro, en el Grupo Popular, el nombramiento del Excmo. Sr. Calvo Poch y de la Ilma. Sra. González García como Consejero y Viceconsejera de Medio Ambiente, respectivamente, comportó su sustitución por los siguientes cargos, en virtud del Acuerdo de la Mesa de cinco de junio de dos mil:

— Grupo Popular:

- Portavoz: Miguel Ángel Villanueva González.

Portavoz Adjunto: Pedro Muñoz Abrines
 Secretaria General: Elena González Moñux.

6. Los Senadores designados en representación de la Comunidad de Madrid

Para concluir este apartado, y aunque no se trata del funcionamiento de los órganos de la Cámara, sino de la participación de la Comunidad de Madrid en la composición del órgano estatal de representación territorial —así lo establece el artículo 69.5 de la Constitución—, hemos de dar noticia de los Senadores designados por la Asamblea de Madrid en representación de la Comunidad.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.5 de la Constitución, por el artículo 16.3.i) del Estatuto de Autonomía, por el artículo 165.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y por el Título XIX, Capítulo I, «De la designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid», artículos 223 a 229 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, designa, en función del porcentaje de población, un total de Senadores en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en la Cámara.

La Mesa de la Cámara, en su reunión de nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo con la Junta de Portavoces, acordó fijar en seis el número de Senadores que corresponde designar a la Asamblea en representación de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose entre los grupos Parlamentarios según el criterio proporcional en la forma siguiente:

— Grupo Parlamentario Popular:
— Grupo Parlamentario Socialista-progresistas:
2 Senadores.

La designación originaria tuvo lugar en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, reproduciéndose el pertinente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de veintidós de julio, página 15.

Los Senadores designados en la V^a Legislatura que representan actualmente a la Comunidad, por orden alfabético, son:

- Excma. Sra. Dña. Cristina Almeida Castro.
- Excma. Sra. Dña. Carmen Álvarez-Arenas Cisneros.
- Excmo. Sr. Pío García-Escudero Márquez.
- Excma. Sra. Dña. Rosa Posada Chapado.
- Excmo. Sr. D. Pedro Feliciano Sabando Suárez (quien sustituyó, al renunciar a su condición de Diputado en la Asamblea de Madrid y

tomar posesión de su escaño en el Congreso de los Diputados, a D. Jaime Lissavetzky Díez).

— Excmo. Sr. D. Juan Van-Halen Acedo.

IV. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA CÁMARA

1. La actividad legislativa en cifras

La V^a Legislatura de la Asamblea de Madrid ha registrado en su inicio una producción normativa ciertamente notable, continuándose la línea marcada en las precedentes legislaturas. Recuérdese que el número total de leyes aprobadas fue de cuarenta y cuatro en la I^a Legislatura, de treinta y siete en la II^a, de cincuenta y siete en la III^a y de noventa y cuatro en la IV^a. En concreto, el número de leyes aprobadas es de catorce, cuatro en el primer periodo de sesiones (septiembre-diciembre 1999), y diez en el segundo (febrero-junio 2000).

Me remito a trabajos anteriores para el análisis de dicha producción, así como para su contemplación comparativa en el marco autonómico, limitándome aquí a significar que, cuantitativamente, la producción normativa sitúa al Parlamento madrileño entre las Cámaras regionales que más intensa actividad legislativa han registrado, especialmente durante su IV^a Legislatura, junto a la Comunidad de Cataluña y, la de mayor producción normativa, la Comunidad Foral de Navarra⁴.

2. Relación de las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid

A continuación se procede a relacionar las catorce leyes aprobadas por la Cámara, haciendo indicación, además del número, fecha y título de la Ley, de su origen —especificando el correspondiente Proyecto o Proposición de Ley—, y su publicación, tanto en la propia Cámara —«Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid», al que nos referiremos como BOAM—, como en el diario oficial de la Comunidad, que determina su publicidad formal y conse-

⁴ Vid. Arévalo Gutiérrez: «Las Leyes de la Asamblea de Madrid», en Asamblea, Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid, número 1, Junio 1999, páginas 147 a 188; en concreto páginas 180 a 188. En dicho trabajo se contiene una relación de todas las leyes aprobadas por la Cámara desde su constitución hasta mayo de mil novecientos noventa y nueve, es decir, de sus cuatro primeras legislaturas, especificando el número, fecha y título de la Ley, así como su publicación, tanto en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid», como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado»; ídem.: «La fuerza de la ley de las leyes emanadas de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas», en Corts, Anuario de Derecho Parlamentario, número 9, 2000, páginas 61 a 113. En la última de las páginas de referencia se ofrece un cuadro comparativo de la actividad legislativa de las diecisiete Asambleas Legislativas desde su constitución hasta la fecha de cierre del estudio —veintidós de febrero de dos mil—; ídem.: «La IV Legislatura de la Asamblea de Madrid», op. cit., páginas 181 a 204, especialmente páginas 197 a 203, en las que se contiene un análisis descriptivo de las leyes sustantivas más significativas del periodo considerado.

cuente entrada en vigor — «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», BOCM en lo que sigue—, y, finalmente, en el diario estatal, a efectos de su publicidad material — «Boletín Oficial del Estado», en lo sucesivo BOE.

- 2.1. Las leyes aprobadas durante el primer período de sesiones de la V^a Legislatura (septiembre-diciembre 1999).
 - Ley 21/1999, de veintiuno de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para la liquidación provisional a cuenta de la definitiva, de las subvenciones a partidos, federaciones y coaliciones por los gastos realizados con ocasión de las elecciones de 13 de junio de 1999 a la Asamblea de Madrid.
 - Origen: Proyecto de Ley 5/99(V).
 - Publicación: BOAM número 24, de 30/12/99, BOCM número 304, de 23/12/99, y BOE número 32, de 07/02/00.
 - Ley 22/1999, de veintiuno de diciembre, de creación del Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte).
 - Origen: Proyecto de Ley 2/99(V).
 - Publicación: BOAM número 24, de 30/12/99, BOCM número 304, de 23/12/99, y BOE número 32, de 07/02/00.
 - Ley 23/1999, de veintisiete de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2000.
 - Origen: Proyecto de Ley 3/99(V).
 - Publicación: BOAM número 24, de 30/12/99, BOCM número 309, de 30/12/99, y BOE número 48, de 25/02/00.
 - Ley 24/1999, de veintisiete de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
 - Origen: Proyecto de Ley 4/99(V).
 - Publicación: BOAM número 24, de 30/12/99, BOCM, número 309, de 30/12/99, y BOE número 48, de 25/02/00.
- 2.2. Las leyes aprobadas durante el segundo período de sesiones de la V.ª Legislatura (febrero-junio 2000)
 - Ley 1/2000, de once de febrero, de modificación de la ley 1/1990, de uno de febrero, de Protección de Animales Domésticos.
 - Origen: Proposición de Ley 4/99(V).
 - Publicación BOAM número 30, de 17/02/00, BOCM número 41, de 18/02/00, y BOE número 126, de 26/05/00.

- Ley 2/2000, de once de febrero, de modificación del artículo 19 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid».
 - Origen: Proposición de Ley 1/00(V).
 - Publicación: BOAM número 30, de 17/02/00, BOCM número 41, de 18/02/00, y BOE número 126, de 26/05/00.
- Ley 3/2000, de ocho de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas en la Comunidad de Madrid.
 - Origen: Proyecto de Ley 3/00(V).
 - Publicación: BOAM número 41, de 11/05/00, BOCM número 111, de 11/05/00, y BOE número 126, de 26/05/00.
- Ley 4/2000, de ocho de mayo, reguladora de las Escalas y Funciones del Personal de Emergencias Sanitarias de la Comunidad de Madrid.
 - Origen: Proyecto de Ley 4/00(V).
 - Publicación: BOAM número 41, de 11/05/00, BOCM número 111, de 11/05/00, corrección de errores en BOCM número 128, de 31/05/00, y BOE número 126, de 26/05/00, corrección de errores en BOE número 162, de 07/07/00.
- Ley 5/2000, de 08 de mayo, por la que se eleva la edad mínima de acceso a las bebidas alcohólicas.
 - Origen: Proyecto de Ley 5/00(V).
 - Publicación: BOAM número 41, de 11/05/00, BOCM número 111, de 11/05/00, y BOE número 126, de 26/05/00.
- Ley 6/2000, de diecinueve de mayo, por la que se modifica el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estableciendo, para personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, la exención del pago de tasa por derechos de examen para la selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.
 - Origen: Proyecto de Ley 2/00(V).
 - Publicación: BOAM número 43, de 25/05/00, BOCM número 124, de 26/05/00, y BOE número 162, de 07/07/00.
- Ley 7/2000, de diecinueve de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación.
 - Origen: Proyecto de Ley 1/00(V).
 - Publicación: BOAM número 49, de 2/06/00, BOCM número 147, de 22/06/00, y BOE número 189, de 08/08/00.

- Ley 8/2000, de veinte de junio, por la que se procede a la homologación de las retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad de Madrid con los de la Administración General del Estado, y de los Diputados de la Asamblea de Madrid con los Diputados por Madrid del Congreso.
 - Origen: Proyecto de Ley 7/00(V).
 - Publicación: BOAM número 49, de 22/06/00, BOCM, número 148, de 23/06/00, y BOE número 189, de 08/08/00.
- Ley 9/2000, de treinta de junio, de Mutualidades de Previsión Social.
 - Origen: Proyecto de Ley 1/99(V).
 - Publicación: BOAM número 51, de 04/07/00, y BOCM número 160, de 07/07/00.
- Ley 10/2000, de treinta de junio, de modificación de la Ley 12/1984, de 13 de junio, de creación del Instituto Madrileño de Desarrollo.
 - Origen: Proyecto de Ley 6/00(V).
 - Publicación: BOAM número 51, de 04/07/00, y BOCM número 160, de 07/07/00.

3. Resumen de las leyes sustantivas más significativas

De dicho conglomerado normativo, y por lo que se refiere a las que podríamos llamar Leyes sustantivas, voy a destacar las siguientes tres normas legales:

 Ley 22/1999, de veintiuno de diciembre, de creación del Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte).

El objeto de la Ley considerada, en el marco de la política de dotación de nuevas infraestructuras ferroviarias acometida por el Consejo de Gobierno, es la creación de una empresa pública específicamente dedicada a la construcción y gestión de infraestructuras del transporte colectivo, en el marco de los planes y política general del transporte de la región madrileña.

La Ley opta por una figura contemplada en la Ley 1/1984, de diecinueve de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid —concretamente en el Capítulo III de su Título III— y en la Ley 9/1990, de ocho de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid —en su artículo 5.1.b)—. Su régimen jurídico se articula a partir de la delimitación de su naturaleza jurídica como ente de derecho público adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a efectos de asegurar su control financiero y parlamentario y la mejor defensa y protección de las infraestructuras del transporte como bienes de dominio público en su modalidad de bien destinado a un servicio público.

De acuerdo con su Preámbulo, la naturaleza empresarial de las actividades de MINTRA justifica que las mismas queden ajustadas al derecho privado en aquellos casos en que la entidad no ejercite potestades administrativas, en cuyo caso sería de aplicación la normativa de esta naturaleza. Con dicha finalidad se dota al nuevo ente de un suficiente grado de autonomía, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio, que le permita definir su propio comportamiento económico y financiero, sin perjuicio del régimen de control al que quedará sujeto en virtud de la normativa presupuestaria e institucional de la Comunidad de Madrid.

La Ley se conforma por veintidós artículos, estructurados en siete títulos, que son los siguientes: Título I: «Disposiciones Generales», artículos 1 a 5; Título II: «De los Órganos de Gobierno», artículos 6 a 13; Título III: «Régimen jurídico, contratación y licencias», artículos 14 a 16; Título IV: «Régimen económico», artículos 17 a 19; Título V: «Personal», artículo 20; Título VI: «Contabilidad y control», artículo 21; y Título VII: «Transformación y extinción», artículo 22. Complementan el texto una Disposición Adicional: «Modificación presupuestaria», y dos finales: «Desarrollo reglamentario» y «Entrada en vigor».

 Ley 24/1999, de veintisiete de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

La conocida como «Ley de acompañamiento» incorpora un conjunto de medidas fiscales y administrativas, conectadas con los Presupuestos Generales para el año dos mil, que se consideran de puesta en funcionamiento urgente.

Como todas las leyes del género, la Ley 24/1999 introduce significativas transformaciones en el ordenamiento jurídico autonómico. Al margen de la crítica que estas modificaciones en bloque puedan merecer, ha de significarse que la Ley considerada introduce una prolija relación de adaptaciones de la legislación precedente. Sin ánimo exhaustivo, cabe significar lo que sigue. Primero, se recogen algunas variaciones en la regulación de los tributos regionales. Segundo, se procede a la adaptación de la Ley 8/1990, de ocho de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Tercero, se incluyen medidas administrativas fundamentalmente de índole organizativa. Y cuarto, se dispone una nueva regulación, más restrictiva, del sistema de retribuciones por participación en los Consejos de Administración y órganos colegiados de dirección y asesoramiento de la Comunidad de Madrid.

Entre las leyes afectadas, además de la meritada Ley 8/1990, cabe destacar la modificación de las siguientes normas legales, referidas por orden cronológico: Ley 11/1984, de seis de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid; Ley 1/1991, de dos de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid; Ley 2/1991, de catorce de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; Ley 5/1992, de quince de julio, de Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid; Ley 8/1993, de veintidós de junio, de Promoción de

la Accesibilidad y Supresión de Barreras; Ley 12/1994, de veintisiete de diciembre, de Tributación sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar; Ley 2/1995, de ocho de marzo, de Subvenciones; Ley 9/1995, de veintiocho de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo; Ley 17/1997, de cuatro de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid; Ley 3/1999, de treinta de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos; y Ley 18/1999, de veintinueve de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Como se aprecia con el simple ejercicio intelectual de no cerrar los ojos, un abigarrado conjunto de disposiciones.

La Ley se conforma por veintiséis artículos, estructurados en once capítulos, que son los siguientes: Capítulo II: «Tributos», artículos 1 a 6; Capítulo II: «Hacienda», artículo 7; Capítulo III: «Ordenación de los Servicios jurídicos», artículo 8; Capítulo IV: «Ley de Subvenciones», artículo 9; Capítulo V: «Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo», artículo 10; Capítulo VI: «Régimen de indemnizaciones y asistencias por la participación en órganos de gobierno», artículos 11 a 15; Capítulo VII: «Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas», artículo 16; Capítulo VIII: «Organización administrativa», artículos 17 a 22; Capítulo IX: «Ley de Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid», artículo 22; Capítulo X: «Fundaciones y Servicios Sociales», artículos 23 y 24; y Capítulo XI: «Deber de colaboración para prevenir los efectos tecnológicos derivados del efecto 2000», artículos 25 y 26. Complementan el texto tres disposiciones adicionales, una Disposición Derogatoria y dos finales.

 Ley 7/2000, de diecinueve de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación.

La nueva disciplina introducida en materia de patrimonio arquitectónico de la Comunidad tiene una significativa relevancia.

Sus prescripciones parten de los criterios establecidos por el Consejo de Europa en la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adoptada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Presupuesto lo anterior, y dada la necesaria imbricación de las actuaciones a realizar en este sector, la Comunidad aborda la solución de los problemas desde distintas perspectivas que se entrecruzan, como la urbanística, la de vivienda, la cooperación a las obras y servicios municipales, y la cultural, reflejadas en la Ley 9/1995, de veintiocho de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 20/1997, de quince de julio, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Urbanismo, y en la Ley 10/1998, de nueve de julio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Ley se estructura en cuatro títulos, con un total de quince artículos. El Título I: «De las disposiciones generales», artículos 1 a 4, establece los criterios para delimitar los espacios urbanos degradados que podrán ser objeto de rehabilitación al amparo de la Ley, tanto por razones de interés arquitectónico, histórico, artístico, urbanístico, sociocultural o ambiental, como por razones de carácter social, y los inmuebles que deben ser preservados. Asimismo, dicho título regula la competencia, la financiación de las actuaciones y los criterios que deben ser observados en la rehabilitación. El Título II: «Del Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico», artículos 5 a 7, establece el Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico, en el que se incluirá y sistematizará el patrimonio arquitectónico de interés regional y se establecerán las normas de rehabilitación y protección. El Título III, artículos 8 a 12, se ocupa «De la rehabilitación de los espacios urbanos degradados», procediendo a su delimitación y a disciplinar la cooperación de la Comunidad de Madrid con los municipios a través del pertinente convenio de cooperación, pieza clave de todo el sistema. Finalmente, el Título IV, artículos 13 a 15, establece la normativa «De la rehabilitación de inmuebles que hayan de ser preservados».

V. LAS INICIATIVAS TRAMITADAS EN EL PRIMER AÑO DE LA Vª LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID: CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDAD

Me remito al siguiente cuadro, elaborado por el Negociado de Actividad Parlamentaria y Archivo, dependiente de la Dirección de Análisis y Documentación, cuya mera consideración da una idea de la intensa actividad desarrollada por la Cámara.

Cuadro de actividad parlamentaria: Julio 1999/Junio 20001

Retiradas	I	Ι	=	18	1	39	43	94	rc	28	238	I
Transformadas	I	ı	I	ıc	I		105	180	202 calificadas como Pi	48 calificadas como Pe	541	l
No admitidas		1	1	2	1	9	ſĊ	8	354	17	393	I
Decaídas	I	1	1	I	I	I	l	1	17	1	18	I
Tramitadas	12	rv	Aprobadas: 23 Rechazadas: 22 45	12	Aprobadas: 5 Rechazadas:7 12	Pleno: 21 Comisión: 259 280	197	106	1.778	711	3.158	93
Pendientes	0	1	24	2	ı	Pleno: 6 Comisión: 210 216	I	I	253	129	625	I
Presentadas	12	7	08	39	12	542	350	389	2.609	933	4.973	93
Iniciativas	Proyectos de ley	Proposiciones de ley	Proposiciones no de ley	Interpelaciones	Mociones	Comparecencias	Preguntas orales Pleno	Preguntas orales Comisión	Preguntas escritas	Peticiones de información	Total	C. de Gobierno

De nuevo, por ende, debo dejar constancia de mi agradecimiento tanto a la Jefe del Negociado, Dª Ángeles Nieto Lozano, como al personal que presta sus servicios en el mismo: D. Ricardo Sousa, D. Raquel Torres y D. Manuel García; así como a su directora, la Ilma. Sra. D. Almudena Marazuela Bermejo. Su diligente y desinteresa ⁵ El presente cuadro ha sido elaborado por la Dirección de Análisis y Documentación, Negociado de Actividad Parlamentaria y Archivo, de la Asamblea de Madrid. colaboración no son sino dignas de encomio.